



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 2748/2018.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 115º INCISO A) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81.- CABO DE POLICIA GISELLA DAIANA SANDOBAL.-

DICTAMEN ALG N° 296/18 .-

Señor Ministro de Seguridad:

Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, que consiste en el ejercicio del control de legalidad respecto del proyecto de decreto tendiente a efectivizar la modificación de la causa de cese prevista en el Artículo 1º del Decreto N° 1185/2017, mediante el cual se dio de baja a la ex – Cabo Gisella Daiana SANDOBAL, por aplicación del Artículo 132, Inciso 8), de la N.J.F. N° 1034, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 77, último párrafo, del mismo cuerpo legal y el Artículo 2º, segundo párrafo, *in fine*, del Decreto N° 978/81, disponiendo la destitución de la Policía de la Provincia de La Pampa de la referida uniformada con carácter de "Cesantía", a partir de la fecha de su notificación particular, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por los Artículos 62, inciso 5) y 58, inciso 13), ambos de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, es dable destacar que no existen observaciones legales que formular.

En tal sentido, corresponde mencionar que luego de compulsar el expediente de marras y particularmente, el proyecto de decreto bajo análisis, no se han observado inconsistencias sustanciales que merezcan ser distinguidas.

Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, en el entendimiento que resulta menester destacar al menos sucintamente el devenir de las presentes actuaciones, se hace constar que las mismas se iniciaron a solicitud del Comisario Juan Carlos MENDIZ, con motivo





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 2748/2018.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.-

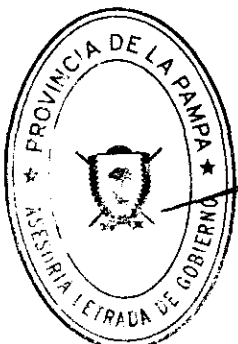
EXTRACTO: S/ ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 115º INCISO A) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81.- CABO DE POLICIA GISELLA DAIANA SANDOBAL.-

DICTAMEN ALG N° 296/18 .-

de la necesidad de investigar la conducta y proceder de la Cabo de Policía Gisella Daiana SANDOBAL, acorde normativas legales vigentes –*Artículo 115, incisos a) del Decreto 978/81 - (ver constancia obrante a fs. 2)*, quien con su reiterado accionar –*negarse a tomar vista de las actuaciones; a notificarse; a refrendar los expedientes por ella misma promovidos para el otorgamiento de licencias por enfermedad; entre otras-* obstaculizaba la evolución de los procedimientos administrativos en trámite.

La referida actitud importa, sin ambages, no sólo insubordinación, sino también la asunción de una actitud desafiante para con sus superiores y por sobre todas las cosas, de desprecio hacia la Institución toda, comportamiento que resulta normativamente inaceptable y obviamente, también, reprochable, de allí que debiera instruirse el correspondiente sumario administrativo tendiente a deslindar responsabilidades.

La instrucción del sumario administrativo referido se tramitó en legal forma y tras un desarrollo técnico en el que se acreditaron los hechos expuestos y aseguraron los derechos defensivos de la sumariada, se alcanzó una decisión concluyente por la que el Departamento de Personal Policial recomendó disponer la destitución de la Cabo Gisella Daiana SANDOBAL, con carácter de Cesantía, por tipificar su conducta la previsión incorporada al Artículo 62, Inciso 5), en concurso de faltas con el Artículo 58, Inciso 13), ambas de la N.J.F. N° 1034/80, teniendo en cuenta lo





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 2748/2018.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 115º INCISO A) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81.- CABO DE POLICIA GISELLA DAIANA SANDOBAL.-

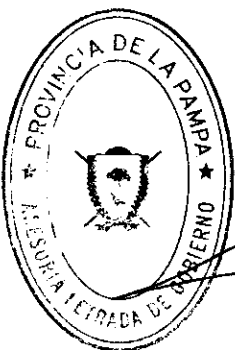
DICTAMEN ALG N° 296/18 .-

estipulado en los Artículo 27, Inciso c), 39 y 41, Inciso c), del Decreto N° 978/81.

Estímese, al efecto, que para así proceder el Departamento de Personal Policial tuvo en cuenta las constancias obrantes en las actuaciones de referencia, de las cuales surge, con total evidencia –se aportan testimonios; documentación; etc.–, que la Sra. SANDOBAL se negó sistemáticamente a acatar las recomendaciones que se le formulaban; a tomar vista de las actuaciones; a refrendar los diversos expedientes en que estaba involucrada; a notificarse de las cédulas de notificación que le eran dirigidas; a recibir las copias que se le procuraban entregar; etc.–, acciones, todas ellas, que no sólo no se corresponden con la actitud y desempeño profesional que se espera de un miembro de la Fuerza del Orden Provincial sino que también y principalmente, se encuentran expresamente penadas por la Ley Orgánica Policial.

Resulta insoslayable, a la hora de valorar la plena razonabilidad y justificación de la medida adoptada, que ésta última debió considerar que las faltas fueron protagonizadas en concurso y reincidencia, particularidad que importa, naturalmente, la gravedad de la conducta asumida y por tanto, de la sanción administrativa que a la postre se le impuso.

En virtud de todo lo expuesto y tras el riguroso control administrativo de rito que sobre las condiciones extrínsecas (gramática, redacción, ortografía, etc.) del proyectado decreto debe

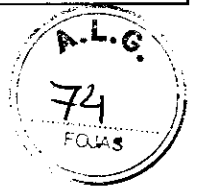




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 2748/2018.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.-

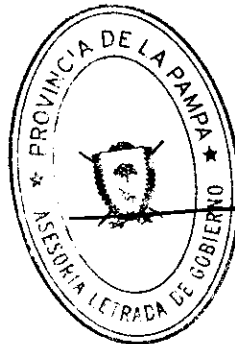
EXTRACTO: S/ ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 115º INCISO A) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81.- CABO DE POLICIA GISELLA DAIANA SANDOBAL.-

DICTAMEN ALG N° 296/18 .-

producirse, estarán dadas las condiciones necesarias como para elevar las presentes actuaciones por ante el Sr. Gobernador a los fines de lograr su correspondiente perfeccionamiento, de modo tal que éste Órgano Asesor así recomienda que se proceda en lo sucesivo.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 14 JUN 2018

j.p.f.



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa